



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.809 / 2019.

ZAPALLAR, 09 de abril de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 232/2019 de fecha 09 de abril de 2019, emitido por el Director (S) Desarrollo Comunitario.
- Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa 4 a 7, firmado entre el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Valparaíso e I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de diciembre de 2018.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA 4 A 7, firmado entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO e I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 31 de diciembre de 2018, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Oficina de Transparencia.
3. Dideco.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CIL / SEC / pfc.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

PROGRAMA 4 a 7

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° 8.274.464-9, ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Germán Riesco n° 399, comuna de Zapallar, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7



- Mujer Emprende.
- Mujer, Sexualidad y Maternidad.
- Mujer y Participación Política.
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"*.

La población comunal de Zapallar se distribuye mayoritariamente en las localidades pobladas de Zapallar, Cachagua, La Laguna, Tierras Blancas, Catapilco y Blanquillo, con características de pueblo, aldea, villorrios y caserío, principalmente compuestas por comunidades rurales, lo cual significa un continuo traslado de mujeres y hombres a sus espacios laborales (siendo el tema del traslado una gran brecha, debido a la escasa oferta de transporte público en la comuna).

De acuerdo a los datos extraídos de los Censos de Población y Vivienda del año 2002 y 2017, la comuna cuenta con 7.339 habitantes, de los cuales 3.635 corresponde a Mujeres y 3.704 corresponde a Hombres. De acuerdo a la población por grupos de edad, 1.332 habitantes corresponden al grupo entre los 0 y 14 años. Respecto al índice de dependencia demográfica, Zapallar presenta un 48.80% (personas dependientes económicamente), en tanto el índice de población Adulto Mayor representa un 80.71% (envejecimiento de la población). De acuerdo a la población que declara identificarse con algún pueblo originario, 521 habitantes lo hacen, lo que representa un 7.34% de la población total, predominando la etnia mapuche.

La comuna de Zapallar y en particular la localidad de Catapilco, corresponde a un sector rural y se caracteriza por poseer un grupo alto de jefatura de hogar femenina, que se dedican a labores agrícolas, de emprendimiento y de servicios, realizando en un alto porcentaje dichas labores fuera de la comuna, debiendo trasladarse para ello a Zapallar, La Ligua y Papudo; situación que claramente afecta en los tiempos de traslado y que dificulta el cuidado de niños y niñas que están bajo su tutela, y la inserción laboral permanente de dichas mujeres a razón de esta barrera de género.



Además, como elemento de interseccionalidad, se destaca en esta comunidad un importante número de mujeres pertenecientes a pueblos originarios, mujeres que se encuentran organizadas y que además comparten labores de tipo productiva, representando para ellas también el establecimiento del programa un hecho relevante para el impulso de su autonomía económica. Por último señalar que la comuna de Zapallar, es un territorio que posee un importante crecimiento demográfico, provisto de una migración principalmente de habitantes de otras comunas de la región y del país, y que por su oferta laboral la hace un lugar interesante para habitar, por cuanto el programa es una necesidad y una posibilidad significativa para las mujeres de la comuna, quienes buscan desarrollarse económicamente y educacionalmente.

El programa 4 a 7 para la comuna vendría a cubrir una necesidad de las mujeres que allí trabajan en los rubros antes descritos, y permitiría mejorar la calidad de vida de éstas, en las distintas autonomías, en particular la autonomía económica; por ello el proyecto presentado por el municipio para ejecutar el programa, contribuiría como una red de apoyo para las mujeres, impulsando el desarrollo humano y económico de la comuna, siendo esta una oportunidad cierta de brindar un apoyo a las beneficiarias, quienes podrán ver con tranquilidad y seguridad que sus niños y niñas están bajo cuidado responsable, mientras ellas desarrollan un trabajo remunerado que les permite sustentar sus hogares, o bien nivelar estudios, en tanto sus hijos(as) reciben apoyo pedagógico que les permitirá enfrentar su escolaridad, o desarrollar actividades ya sea deportivas o culturales, obteniendo así un desarrollo más integral y habilidades significativas para su desarrollo; lo cual también sería una mejora en el nivel educacional de la comunidad participante de este programa, y podrá constituirse en un cambio significativo medible con el transcurso del tiempo en cuanto al componente de intervención educativo que otorga este programa.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2019.**
- **El Proyecto Comunal del Programa.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de **Zapallar, región de Valparaíso** el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2019 de SernamEG.

- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.
- En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG y por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.



- Carta Compromiso del Ejecutor.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- b. Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa está dirigido a mujeres:

- a. Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
- b. Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
- c. Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
- d. Que requieran el Programa todos los días de la semana.
- e. Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- f. Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
- g. Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- h. Que participen en otros Programas del SernamEG.



- i. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrán dejar en lista de espera por si posteriormente se producen retiros.

Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

- a. Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
- b. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
- c. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización a nivel regional, previa autorización de la o el Director Regional del SernamEG. Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, cuyo cuidado también depende de una mujer que tiene otras niñas o niños en el Programa, siempre y cuando sean alumnos regulares depre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirlos. Se deberá asegurar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad.

También se considerará como desfocalización la inscripción de varones en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letras de la "a" a la "g") y sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral si poseen la tuición de los niños y niñas a su cargo.

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Santa María, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

A.2 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.



- A.3** Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.
- A.4** Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SernamEG Nivel Central.
- A.5** El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del programa.
- A.6** Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- A.7** Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
- A.8** Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- A.9** Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.
- A.10** Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRAL y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.
- A.11** Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal.
- A.12** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.13** Asesora y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.



La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
 - Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
 - Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
 - Trabajo de red, a nivel regional y provincial.
- A.14** Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.
- A.15** Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

- B.1** Tratándose de la **Escuela Mercedes Maturana Gallardo** con cobertura de **25** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$8.939.015 (ocho millones novecientos treinta y nueve mil quince pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	\$7.685.000-
40	Gastos Operacionales	\$1.100.000-
60	Gastos de Inversión	\$154.015-
	Totales	\$8.939.015.-

- B.2** SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
 2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;



- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados durante el año 2018.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.4 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
25	Coordinador/a	1 monitores/as 1 coordinador/a	\$416.500 (bruto)
Todas coberturas	Monitores/as		\$352.000 (bruto)

Coficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

B.5 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas¹ **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de monitores/as.

B.6 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2019" del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.

¹ Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.



- A.2** Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- A.3** Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.
- A.4** La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

- A.5** **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.
- A.6** La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las mujeres participantes y niñas o niños del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
- A.7** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- A.8** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- A.9** La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y



cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el Sernam EG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. El informe final debe ser entregado a más tardar el viernes 13 de diciembre de 2019.

SernamEG cuenta con un sistema informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información es responsabilidad de la persona coordinadora monitora, así mismo será responsabilidad del Ejecutor velar porque el/la coordinador/a, monitor/a cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación (pc, notebook y óptima conexión a internet).

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

- A.10** Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático crm, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Los datos tanto de las participantes (mujeres) y de las niñas o niños.
- A.11** El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.
- A.12** **El ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- A.13** En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
- A.14** **La entidad ejecutora deberá** conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y



Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

- A.15** Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- B.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- B.2** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$. **2.203.500 (dos millones doscientos tres mil quinientos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$103.500
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$500.000
40	Gastos Operacionales	\$0	\$500.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$1.100.000
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
Totales		\$0	\$2.203.500

- B.3** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional.



- B.4** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para el equipo comunal, especialmente para labores administrativas y de atención a las personas participantes.
 - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
 - Computadores con conexión Internet.
 - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
 - Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

- B.5** El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio en Cláusula Novena punto tres, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.
- B.6** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.
- B.7** El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
- B.8** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.
- B.9** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.10** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.11** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición



de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.12 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula séptima letra B y en la octava letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.13 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a)** Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d)** Firma de las partes.
- e)** Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**



En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "*Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.



Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

3. CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto Comunal.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por sernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.



Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

4.-PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución ejecutora deberá solicitar autorización de la Dirección Regional.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

La Dirección Regional evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

5.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:



Capacitación a los equipos profesionales que ejecutan el programa.
Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

6.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

6.1 BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

La entidad ejecutora privada deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de los bienes inventariables adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa.

Los bienes que se adquieran con recursos del SernamEG, se entenderán de dominio del ente ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG.

6.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.

- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

6.2 .-BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá registrarse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.



Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

7. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre**



Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

8. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

9. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.



El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

10. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno**

de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el punto tres de esta cláusula.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en la letra A.4 de la cláusula octava del presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

12. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de Marzo de 2019 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2019.



DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **María Ester Munnier Soto** consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la **I. Municipalidad de Zapallar** consta en decreto alcaldicio N° 7.173, de fecha 06 de diciembre de 2016.



MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAISO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

